

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16272 BARCELONA

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil N.º 2 de los de Barcelona y provincia.

Hago saber: que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 321/2015 en el que se ha dictado con fecha 21 de abril de 2015 auto declarando en estado de concurso a la entidad Rosello Gastronomic, S.A., con CIF A58476185 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Nig del procedimiento: 08019-47-1-2015-8003056.

Tipo de concurso: voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Rosello Gastronomic, S.A., con domicilio en C. Pau Claris, 97, 4.º, 1.ª de Barcelona.

Administrador concursal: VDS Abogados y Economistas Asociados, SLP, con domicilio en C. Roger de Llúria, 124, 1.º, 1.ª, 08037 Barcelona con correo electrónico: concursal@vds-legalfinance.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 4 de mayo de 2015.- Secretario Judicial.

ID: A150020909-1

cve: BOE-B-2015-16272